



*Rama Judicial del Poder Público*  
*Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar*  
*Sala Administrativa*

**ACUERDO No.PSA-0310**  
(Diciembre 10 de 2010)

Por medio del cual se establecen en el Sistema Penal Acusatorio, turnos de atención para los Juzgados Promiscuos Municipales con Función de Control de Garantías del Circuito Judicial de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, durante el periodo de vacancia judicial del 20 de diciembre de 2010 al 10 de enero de 2011.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA  
JUDICATURA DE BOLÍVAR**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PSAA08-5433 de 2008, modificado por el Acuerdo PSAA09-6074 de 2009, modificado a su vez por el Acuerdo PSAA10-6826 de 2010 y conforme a lo aprobado en Sala del 9 de diciembre de 2010.

**CONSIDERANDO**

Que conforme al artículo 157 de la Ley 906 de 2004, la función de control de garantías es una actividad judicial de carácter permanente, en donde todos los días y horas son hábiles para el ejercicio de esta función, y por lo tanto se hace necesario establecer turnos de atención durante los días de la vacancia judicial de fin de año para los Juzgados Promiscuos Municipales con Función de Control de Garantías del Circuito Judicial de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas.

Que corresponde a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura establecer los turnos para la prestación de la función de Control de Garantías,

Que los señores jueces del mencionado Circuito le comunicaron a la Sala Administrativa Seccional, el funcionario que realizará los turnos presenciales en el periodo de vacancia.

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO:** Establecer, en el Sistema Penal Acusatorio, los turnos presenciales y de disponibilidad para atender la función de control de garantías durante el periodo de la vacancia judicial de fin de año, comprendido del 20 de diciembre de 2010 al 10 de enero de 2011, para los Juzgados Promiscuos Municipales con funciones de Control de Garantías del Circuito Judicial de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, así:

**CIRCUITO JUDICIAL DE SAN ANDRES ISLAS**

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San Andrés.

**PARAGRAFO:** El juzgado en turno despachará de manera presencial desde la cabecera del Circuito, de 8 a.m. a 12 m. y de 2 a 6 p.m., los días lunes a viernes; el restante tiempo, o festivos, se encontrará disponible para las audiencias urgentes que se puedan presentar.

**ARTICULO SEGUNDO:** El juez en turno presencial podrá hacerse acompañar por uno o los empleados de su Despacho, de acuerdo a la necesidad.

**ARTICULO TERCERO:** Remitir copia del presente Acuerdo al H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, a fin de que disponga la suspensión de las vacaciones del Juez Segundo Promiscuo Municipal de San Andrés.

Las vacaciones suspendidas del funcionario, podrán disfrutarse en cualquier época del año, previa aprobación del H. Tribunal Superior.

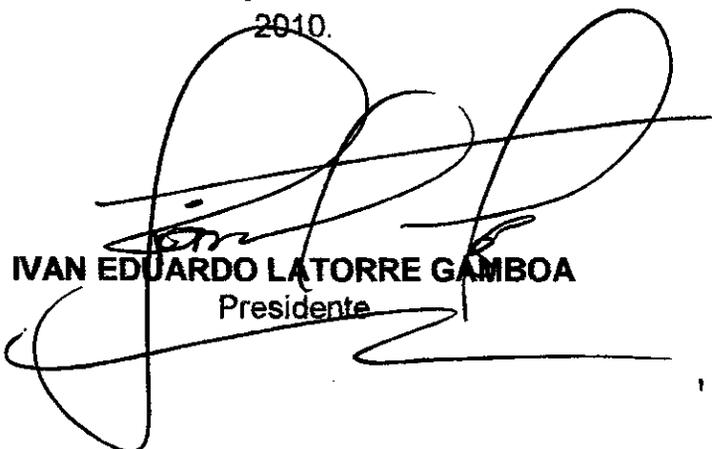
**ARTICULO CUARTO:** Remitir copia del presente acuerdo al funcionario titular del despacho judicial relacionado en el artículo primero, a fin de que proceda a la suspensión de las vacaciones del empleado a su cargo, que considere necesario.

El empleado a quien se le suspendan las vacaciones, podrán disfrutarlas en cualquier época del año, previa aprobación del titular del despacho.

**ARTICULO QUINTO:** Remitir copia del presente Acuerdo a la Dirección Seccional de Fiscalías de Cartagena, para su conocimiento y fines pertinentes.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C, a los 10 días del mes de diciembre de 2010.

  
**IVAN EDUARDO LATORRE GAMBOA**  
Presidente

M/P Iván Latorre Gamboa.